



*Ayuntamiento
de Nava.*

ACUERDO Nº 28

AYUNTAMIENTO DE NAVA
ASTURIAS

PRECIO PUBLICO POR VENTA DE BEBIDAS Y OTROS ALIMENTOS DE MAQUINAS
INSTALADAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de bebidas y otros alimentos de máquinas instaladas en cualquier dependencia municipal, que se registrará por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El precio público es una prestación patrimonial de carácter público, que se satisface por servicios o actividades prestadas por la Administración cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20.1 de la citada disposición normativa, relativas a las tasas.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la siguiente:

- Bebidas calientes: 0'50 €
- Coca-Cola y Aquarius: 1 €
- Powerade: 1'2 €



*Ayuntamiento
de Nava.*

- Chucherías (Huesitos, Kit Kat, Tender, Trident y Gominolas): 0´7 €
- Snacks (Pajitas, Risketos, Conguitos y Maíz): 0´3 €
- Snacks (Peta Zeta): 0´4 €

ARTÍCULO 5.- DEVENGO

La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.- Las deudas por precio público podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACION

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008